

I.3.24. Acuerdo 26/CG de 12-12-25 por el que se aprueba la modificación sustancial del programa de doctorado en Ecología por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta de aprobación de modificación sustancial del Programa de Doctorado en Ecología por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid, previa aprobación de dicha propuesta por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en sesión de 20 de noviembre de 2025, por la Comisión de Doctorado de dicha Escuela en sesión de 26 de noviembre de 2025, previo informe favorable de la Comisión de Títulos/Pleno del Consejo Social emitido en sesión de 2 de diciembre de 2025, al amparo del artículo 46.2 d) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con relación al art. 55.4 Estatutos UAM, 6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y 8.4 de la normativa vigente de enseñanzas de doctorado de la UAM, aprobada mediante Acuerdo 9/CG de 8-11-23 por el que se aprueba la nueva normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 10, de 01 de diciembre 2023, este Consejo de Gobierno ACUERDA por 29 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la modificación del Programa de Doctorado en Ecología por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La Presidenta del Consejo de Gobierno.
Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

Formulario de propuesta de modificación de los programas de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	223/589



DATOS DEL PROGRAMA QUE PRESENTA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO RUCT Y DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CONJUNTO (SI/NO)
5601076 Programa de Doctorado en Ecología por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid	SI. UAM (coordinadora), UCM.
NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS/AS COORDINADOR/AS	TIPO DE DOCUMENTO Y Nº
Ángel Pedro Pérez Olea (UAM) María Dolores Jiménez Escobar (UCM)	
FECHA (dd/mm/aaaa) DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
19/11/2025	

0. DESCRIPCIÓN GENERAL: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
La presente modificación se propone con el fin de adecuar la memoria verificada del programa de doctorado (en adelante PD) a la normativa vigente, en particular el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, con todos los cambios que han introducido reales decretos posteriores hasta la fecha en que se firma esta propuesta de modificación (en adelante RD 99/2011 consolidado).
Aspectos que se modifican:
CRITERIO 1, APARTADO 1.1. DATOS BÁSICOS-CONVENIO DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO: Renovación.
CRITERIO 1, APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE: Actualización conforme al RUCT.
En <i>Universidad Autónoma de Madrid-UAM</i> se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid- EDUAM (Código de centro 28054233).
En <i>Universidad Complutense de Madrid-UCM</i> : Sin cambios.
CRITERIO 1, APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE - NORMATIVA DE PERMANENCIA: Actualización de la normativa de permanencia propia de cada centro de impartición, conforme al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado).
En <i>UAM</i> se sustituye http://www.uam.es/ss/Satellite/...por CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u>
En <i>UCM</i> Se sustituye http://www.ucm.es/normativa por TÍTULO III “DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y PERMANENCIA” DE LA <u>NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24</u>
CRITERIO 2, COMPETENCIAS BÁSICAS-CB: Incorporación de la CB17 conforme al art. 5 del RD 99/2011 consolidado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	224/589



CRITERIO 3, APARTADO 3.2. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

REQUISITOS DE ACCESO: Actualización conforme al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

CRITERIOS DE ADMISIÓN: Actualización conforme al art. 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.

- **CRITERIO 4, ACTIVIDADES FORMATIVAS:** Se modifican las actividades Taller de Métodos Avanzados en Ecología y Elaboración de trabajos publicables en revistas científicas, y se crea la actividad Participación en eventos de divulgación científica, ciencia abierta y ciudadana.

- **CRITERIO 5, APARTADO 5.1. SUPERVISIÓN DE TESIS:** Actualización conforme al art. 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

- **CRITERIO 5, APARTADO 5.2. SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO:** Actualización conforme a los arts. 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

- **CRITERIO 5, APARTADO 5.3. NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS:** Actualización conforme

a los arts. 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición.

- **CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD. 9.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO, 9.2. REPRESENTANTE LEGAL**

y 9.3. SOLICITANTE: Actualización.

9.1. Lourdes Ruiz Desviat. Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM

9.2. M^a Isabel Alonso Belmonte. Vicerrectora de Estudios de Posgrado

9.3. Ángel Pedro Pérez Olea. Coordinador del programa de doctorado

LISTADO DE PROPUESTAS (añadir tantas filas como propuestas de cambio)

CRITERIO	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN
CRITERIO DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	1. APARTADO 1.1. DATOS BÁSICOS-CONVENIO DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO Se actualiza por renovación.
CRITERIO DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD.	1. APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE Se actualizan conforme al RUCT: En Universidad Autónoma de Madrid-UAM: Se sustituye la Facultad de Ciencias por Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM (Código de centro 28054233) En Universidad Complutense de Madrid-UCM: Sin cambios.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	225/589



CRITERIO DESCRIPCIÓN PROGRAMA DOCTORADO-PD.	<p>APARTADO 1.3. UNIVERSIDADES y CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE: NORMATIVA DE PERMANENCIA</p> <p>Se actualiza la normativa de permanencia propia de cada centro de impartición conforme al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el 576/2023 de 4 de julio (en adelante RD 99/2011 consolidado):</p> <p>En UAM se sustituye http://www.uam.es/ss/Satellite/...por CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</p> <p>En UCM Se sustituye http://www.ucm.es/normativa por TÍTULO III “DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y PERMANENCIA” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24</p>
CRITERIO COMPETENCIAS	2. Nueva competencia básica CB17, conforme al artículo 5 del RD 99/2011 consolidado, que ya consta en la Sede ministerial.
CRITERIO REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN	<p>REQUISITOS DE ACCESO</p> <p>Se actualizan conforme al artículo 6 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición:</p> <p>En UAM ART. 9 DE LA NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023.</p> <p>En UCM TÍTULO II, CAPÍTULO I “REQUISITOS DE ACCESO” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.</p> <p>CRITERIOS DE ADMISIÓN</p> <p>Se actualizan conforme al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición:</p> <p>En UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</p>

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	226/589



		<p>En UCM TÍTULO II, CAPÍTULO II “PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN” DE LA <u>NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.</u></p> <p>En particular, se establece que el personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.</p>
CRITERIO ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	4.	<p>Se modifican las actividades “Taller de Métodos Avanzados en Ecología” y “Elaboración de trabajos publicables en revistas científicas”, y se crea la actividad “Participación en eventos de divulgación científica, ciencia abierta y ciudadana”.</p>
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5.	<p>APARTADO 5.1. SUPERVISIÓN (DIRECCIÓN) DE LA TESIS DOCTORAL</p> <p>Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado y a la normativa propia de cada centro de impartición:</p> <p>En UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u></p> <p>En UCM TÍTULO IV “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” DE LA <u>NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24</u> y el <u>Código de Buenas Prácticas para regular la supervisión de tesis doctorales.</u></p>
CRITERIO ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	5.	<p>APARTADO 5.2. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO</p> <p>Actualización conforme a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición:</p> <p>En UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.</u></p> <p>En UCM TÍTULO IV “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” y TÍTULO V “LA TESIS DOCTORAL” DE LA <u>NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.</u></p>

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	227/589



CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	APARTADO 5.3. EVALUACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL Actualización conforme a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición: En UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTS. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTS. 34 Y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 DEL <u>REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24</u> y al <u>Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado (BOUAM N° 5 de 28 de julio de 2016)</u>). En UCM TÍTULO VI “LA DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL” y TÍTULO VII “PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO” DE LA <u>NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24</u> .
CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD	9.1 RESPONSABLE DEL TÍTULO: Actualización Lourdes Ruiz Desviat Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM 9.2. REPRESENTANTE LEGAL: Actualización Mª Isabel Alonso Belmonte Vicerrectora de Estudios de Posgrado 9.3. SOLICITANTE: Actualización Ángel Pedro Pérez Olea Coordinador del programa de doctorado

En los apartados que se vayan a introducir cambios, se detallará en qué consisten y se justificarán. En caso de que el apartado no requiera modificación, se consignará No se modifica.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO-PD

1.1 DATOS BÁSICOS

DENOMINACIÓN (NOMBRE) DEL PD	
NO SE MODIFICA	
CÓDIGOS ISCED o CINE (Nº y TEXTO)	
NO SE MODIFICA	
CONJUNTO (SI/NO)	
NO SE MODIFICA	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	228/589



CONVENIO DEL PROGRAMA (SÓLO PROGRAMAS CONJUNTOS)
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMA DE MADRID (COORDINADORA), Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN ECOLOGÍA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TITULO OFICIAL DE DOCTOR O DOCTORA
JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Renovación.

1.2. CONTEXTO
NO SE MODIFICA
1.3. LISTADO DE UNIVERSIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PD
NO SE MODIFICA
POR UNIVERSIDAD, llenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos (si el PD no es conjunto, la universidad es únicamente la UAM): 1. CENTRO EN QUE SE IMPARTE; 2. NÚMERO DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS; 3. NORMATIVA DE PERMANENCIA Y 4. IDIOMAS/ EN QUE SE IMPARTE/N LAS ENSEÑANZAS
Universidad Autónoma de Madrid-UAM. Escuela de Doctorado Multidisciplinar de la Universidad Autónoma de Madrid (EDUAM) (Código de centro 28054233) NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: CAPÍTULO III “PERMANENCIA” DEL REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24. NO SE MODIFICA Universidad Complutense de Madrid-UCM NO SE MODIFICA NO SE MODIFICA Normativa de permanencia: TÍTULO III “DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO Y PERMANENCIA” DE LA NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24. NO SE MODIFICA JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE
Denominación del centro responsable del programa según consta en el RUCT. 3. Actualización de la normativa de permanencia conforme al RD 99/2011, de 28 de enero (legislación consolidada).

1.4 LISTADO DE COLABORACIONES

CON CONVENIO. Completar para cada institución conveniada: 1. NOMBRE DEL CENTRO; 2. OBJETO DE LA COLABORACIÓN Y 3. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	229/589



NO SE MODIFICA

SIN CONVENIO. Nombre de la institución y, si se considera, el objeto de la colaboración

NO SE MODIFICA

CRITERIO 2. COMPETENCIAS**LISTADO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES**

Se añade la “Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar”.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CAMBIOS EN EL LISTADO DE CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES

NO SE MODIFICA

CRITERIO 3. REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN**SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIOS**

NO SE MODIFICA

REQUISITOS DE ACCESO

Se diferencia, en relación con los títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros:

- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones.

- Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente

a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación al art. 6 del RD 99/2011 consolidado y la normativa propia de cada centro de impartición:

En UAM: ART. 9 DE LA [NORMATIVA DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO CG DE 23-3-2012, MODIFICADA 6-2-2015, 19-6-2015, 16-7-2015, 20-4-2018, 15-6-2018 Y 8-11-2023](#).

En UCM TÍTULO II, CAPÍTULO I “REQUISITOS DE ACCESO” DE LA [NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS](#)

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	230/589



[DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.](#)

CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se añade:

El personal investigador que avala al/la doctorando/a será el posible director/a de la tesis doctoral. La presentación del aval es requisito de admisión.

Se establecen los mecanismos para garantizar, en todo momento, información pública, transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión y selección, incluyendo los criterios, número de plazas y documentación de apoyo. Esta información se publicará en la página web de la Escuela de Doctorado de la UAM-EDUAM, dando acceso desde la misma a la página web de las UCM cuando los contenidos así lo requieran.

Se garantiza la reserva del 5 por 100 de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación al artículo 7 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición:

En UAM CAPÍTULOS I “ADMISIÓN Y MATRÍCULA”, ART. 1 “ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE DOCTORADO” y II “SEGUIMIENTO, ART. 2 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24.](#)

En UCM TÍTULO II, CAPÍTULO II “PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN” DE LA [NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24.](#)

PERFILES DE INGRESO

NO SE MODIFICA

CRITERIOS DE SELECCIÓN (BAREMO)

NO SE MODIFICA

ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA: VINCULACIÓN CON TÍTULOS PREVIOS

NO SE MODIFICA

COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN SEGÚN LOS PERFILES DE INGRESO (EN CASO DE QUE EXISTAN)

NO SE MODIFICA

CRITERIO 4. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	231/589



POR ACTIVIDAD FORMATIVA , rellenar sólo si hay cambios en uno o más de los siguientes conceptos: 1. DESCRIPCIÓN; 2. DURACIÓN EN HORAS; 3. CARÁCTER OBLIGATORIO U OPCIONAL; 4. TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE; 5. COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS Y 7. MOVILIDAD (en caso afirmativo, fuentes de financiación)	
Se modifica ACTIVIDAD Taller de Métodos Avanzados en Ecología	
2. DURACIÓN EN HORAS: Se reducen de 40 a 20h.	
Se modifica ACTIVIDAD Elaboración de trabajos publicables en revistas científicas	
1. DESCRIPCIÓN - Se añade [...]En particular, se contempla la publicación de trabajos científicos en acceso abierto, promoviendo la difusión libre de los resultados de investigación.	
5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL - Se añade El/la doctorando/a incluirá, en el Documento de Actividades, los datos de la publicación (DOI). El/la director/a o tutor/a del doctorando/a los validará en el Documento de Actividades.	
Se añade ACTIVIDAD Participación en actividades de divulgación científica, ciencia abierta y ciudadana	
DESCRIPCIÓN: Mediante 1. La participación activa en eventos enfocados a acercar la ciencia a la sociedad (por ejemplo, Noche Europea de l@s Investigador@s, Semana de la Ciencia, <i>Pint of Science</i> , etc.); 2. la impartición de conferencias, charlas o seminarios divulgativos o 3. la publicación de artículos o contribuciones de carácter divulgativo en medios de comunicación o plataformas de acceso abierto, se promueve en los/as doctorandos/as la transparencia, accesibilidad y reutilización del conocimiento, principios fundamentales de la Ciencia Abierta, así como la implicación ciudadana en el proceso científico, lo que contribuye al desarrollo de una Ciencia Ciudadana más inclusiva, colaborativa y socialmente comprometida.	
DURACIÓN EN HORAS: 20h. por actividad.	
CARÁCTER: Obligatorio, al menos una actividad durante todo el periodo de la realización de la Tesis Doctoral	
TUTELA EN QUE DEBE REALIZARSE: Cualquiera.	
COMPETENCIAS QUE SE ADQUIEREN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL:	
- CB16 Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento; CB17 Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común. El/la doctorando/a incluirá, en el Documento de Actividades, todos los datos de asistencia a actividades transversales y divulgativas que éste realiza. Se incluirá el certificado de asistencia y el detalle de los contenidos de la actividad, así como el número de horas lectivas. Este informe será validado por el/la Tutor/a o Director/a	
RESULTADOS DE APRENDIZAJE PREVISTOS	
El/la doctorando/a será capaz de:	
Participar activamente en iniciativas de divulgación científica, desarrollando habilidades de comunicación adaptadas a públicos no especializados.	
Reconocer el valor de la interacción entre ciencia y sociedad, promoviendo el diálogo y la participación	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	232/589



ciudadana en el proceso científico.

Aplicar principios de Ciencia Abierta, asegurando la accesibilidad, transparencia y reutilización del conocimiento generado en su investigación.

Colaborar en actividades interdisciplinares y transversales, integrando perspectivas éticas, sociales y culturales en el desarrollo de su formación investigadora.

7. MOVILIDAD

No requiere

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Integrar la nueva competencia introducida por el RD 576/2023 de 4 de julio en el artículo 5 del RD 99/2011 consolidado.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

SUPERVISIÓN DE TESIS

Se añade:

La tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores, españoles o extranjeros, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. No obstante, la Comisión académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctores que no cumplan lo anterior, entendiéndose por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, o, en el caso de que no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.

En ningún caso, el número de Directoras o Directores será superior a tres.

Las Directoras o Directores de tesis tendrán la obligación de acompañar y asesorar al doctorando o doctoranda durante todo el desarrollo de su tesis en todas aquellas tareas incluidas en el plan de investigación y en el de formación

personal.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Actualización conforme al artículo 12 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición:

En UAM CAPÍTULO II “SEGUIMIENTO”, ART. 3 “DIRECCIÓN Y TUTELA DE LA TESIS DOCTORAL” DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24](#).

En UCM TÍTULO IV “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” DE LA [NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24](#) y el [Código de Buenas Prácticas para regular la supervisión de tesis doctorales](#).

SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	233/589



Se añade:

Las doctorandas y los doctorandos tendrán la consideración de investigador o investigadora en formación.

El tutor o tutora deberá estar ligado al programa.

- Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá, al menos, los objetivos, la metodología y la planificación temporal de su investigación. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor.

- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

- Los doctorandos con Mención Industrial tendrán una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser, en su caso, Directora o Director de la tesis si cumple los requisitos para ello.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 11 y 15bis-apdo.2, del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición:

En UAM CAPÍTULOS II “SEGUIMIENTO”, ARTs. 3, 5, 8 y IX. “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24](#).

En UCM TÍTULO IV “SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO” y TÍTULO V “LA TESIS DOCTORAL” DE LA [NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24](#).

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

Se añade:

El plazo máximo para la defensa de la tesis doctoral desde el depósito misma lo determinan las universidades.

La tesis contará con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la universidad, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	234/589



La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio.

El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos al programa y a la universidad donde se defienda la tesis. La persona o personas directoras de la tesis doctoral y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo de las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

Se deberá garantizar el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Una vez aprobada la tesis doctoral, cada universidad se ocupará del archivo y publicación en formato electrónico abierto en el repositorio digital institucional de sus respectivas tesis, y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades.

Las universidades participantes conceden Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción. El procedimiento se desarrolla en las respectivas normativas internas.

A efectos de incluir en el anverso del título de Doctora o Doctor la mención "Doctorado internacional", el/la doctorando/a ha de haber realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, cada estancia de investigación individual tendrá una duración de al menos un mes. Las estancias y las actividades, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando.

Adicionalmente, las personas expertas informantes de la tesis no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida.

A efectos de incluir en el anverso del título la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", la tesis doctoral estará supervisada por Doctoras o Doctores de dos o más universidades, de las cuales una deberá ser española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela. Adicionalmente, por su trabajo de tesis doctoral, la doctoranda o el doctorando obtendrá un título por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis y habrá realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela.

Las tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención «Doctorado Internacional» en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado y

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	235/589



que cumplan los requisitos descritos para la mención internacional.

En lo relativo a la Mención Industrial, podrá obtenerse al realizar los estudios de doctorado con la colaboración del tejido social y económico con el fin de fomentar la colaboración y la transferencia e intercambio de conocimiento entre el mundo académico y el mundo social y económico, ya sea éste del ámbito público o privado.

Dicha mención se podrá otorgar cuando la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. Quedan excluidas, además de las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios. De manera excepcional, se podrá realizar esta mención en cualquiera de estas instituciones, excepto en las universidades, siempre que el contenido de la tesis sea eminentemente aplicado.

Se exigirá que la doctoranda o el doctorando haya estado contratada o contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO QUE SE PROPONE

Adaptación a los artículos 13, 14, 14bis, 15 y 15bis-apdo.1 del RD 99/2011 consolidado. Para mayor detalle, se remite a la normativa interna propia de cada centro de impartición:

En UAM CAPÍTULOS IV “AUTORIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL”, ARTs. 18, 19, 22, 23, 28, V “DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL”, ART. 28, VIII. “MENCIÓN DOCTORADO INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ARTs. 34 y 35, VII “TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL” ART. 30, IX “MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR/A” ART. 38 DEL [REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID](#).

[APROBADO POR ACUERDO 20/CG DE 11-7-24](#) y al [Acuerdo 21/CG de 11-7-24 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 12/CG de 14-7-16 por el que se aprueba la Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado \(BOUAM Nº 5 de 28 de julio de 2016\)](#).

En UCM TÍTULO VI “LA DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL” y TÍTULO VII “PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO”

DE LA [NORMATIVA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, APROBADA POR ACUERDO DE CG DE 29-10-24](#).

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

POR CADA LÍNEA:

1. BREVE DESCRIPCIÓN Y 2. EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESORADO

NO SE MODIFICA

MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	236/589



NO SE MODIFICA

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS DOCTORANDOS/AS

CAMBIOS EN LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

NO SE MODIFICA

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y VALORES CUANTITATIVOS

NO SE MODIFICA

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS (SEGUIMIENTO DE LOS/AS EGRESADOS/AS)

NO SE MODIFICA

DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

NO SE MODIFICA

CRITERIO 9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

RESPONSABLE DEL TÍTULO O TÍTULOS

Lourdes Ruiz Desviat

Directora de la Escuela Multidisciplinar de Doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid-EDUAM

REPRESENTANTE LEGAL

M^a Isabel Alonso Belmonte

Vicerrectora de Estudios de Posgrado

SOLICITANTE

Ángel Pedro Pérez Olea

Coordinador del programa de doctorado

Firma electrónica del Coordinador o Coordinadora, como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del programa de doctorado

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6551-4870-5643P6C31-5776	Fecha	12/01/2026
Firmado Por	Firmante 1		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6551-4870-5643P6C31-5776	Página	237/589

